



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024).

Para los tramites y fines legales pertinentes, se agregan a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-11789 y el oficio N° ORIPCHO1542023EE541, de 17 de enero de 2024, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Por otra parte, este Despacho evidencia que la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 5° del auto admisorio de 8 de junio de 2023, en consecuencia, se le **requiere** para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, realice la notificación personal al demandado LUZ ALBERTO MELO JIMENEZ, en calidad de heredero de REYES MELO y GABRIELA JIMENEZ en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_03_DEL
DIA DE HOY, _02-02-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e38cbb6908ac4109d5048cdf640b7666a6d244b05f9e439e9b5f1ccce2071aeb

Documento generado en 01/02/2024 09:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>